



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	132-0026-2017
Sede o Regional:	Regional Aguas
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...
Fecha:	13/03/2017
Hora:	11:25:09.037
Folios:	

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 132-0043-2017 del 03 de febrero de 2017, el señor **JOSÉ CIRILO HENAO JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía 8'460.793, actuando en calidad de alcalde del Municipio de El Peñol – Antioquia, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados, consistente en el aprovechamiento de un pino pátula ubicado en la Cra 14Cl10 Barrio los Comuneros del municipio de El Peñol – Antioquia.

Que mediante Auto 132-0024-2017 del 10 de febrero de 2017, se dio inicio al mencionado trámite.

Que una vez practicada visita al sitio, se generó informe técnico 132-0068-2017 del 03 de marzo de 2017, en el que se consignó lo siguiente:

1. OBSERVACIONES:

1.1 En el barrio Comuneros en la calle 14 Cl 10 al lado derecho de la vía de acceso al barrio y en la parte de encima de unas viviendas se encuentra un árbol de pino pátula (*Pinus pátula*) que presenta inclinación hacia las viviendas ya que el terreno presenta fuerte pendiente, lo que representa un riesgo para las viviendas y sus habitantes.

1.2 Las características dasométricas y fitosanitarias de los árboles se describen en la siguiente tabla:

Características dasométricas de los árboles a aprovechar en la Cra 14 Cl Barrio Comuneros, municipio El Peñol									
Árbol	Familia	Nombre científico	Nombre común	Diámetro	Altura	Volumen	Volumen	Observaciones	Tipo de
1	Pinaceae	<i>Pinus pátula</i>	Pino pátula	0,18	10	0,18	0,12	Riesgo de caída por inclinación del árbol y fuerte pendiente del terreno	Tala

2. CONCLUSIONES:

2.1 El árbol de pino pátula (*Pinus pátula*) localizado en la calle 14 Cl 10 al lado derecho de la vía de acceso al barrio Comuneros y en la parte de encima de unas viviendas representa riesgo para las viviendas y sus habitantes por lo que se observa la necesidad de realizar la tala de dicho árbol.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

2.2 **ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, al municipio de El Peñol con Nit 890980917-1 a través de su representante legal el señor José Cirilo Henao Jaramillo identificado con la cedula de *Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Bula www.cornare.gov.co/col/AsesorGestionJuridica/Aguas

Vigencia desde

F-GJ-65/V.04

Abr-23-13

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro – Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83.

Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.

CITES Aeropuerto José María Córdova – Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



ciudadanía N° 8.460.793, consistente en la tala del árbol de pino pátula (*Pinus pátula*) localizado en la calle 14 Cl 10 al lado derecho de la vía de acceso al barrio Comuneros. Descrito en la siguiente tabla:

Características dasométricas de los árboles a aprovechar en la Cra 14 Cl Barrio Comuneros, municipio El Peñol									
Árbol	Familia	Nombre científico	Nombre común	Diámetro	Altura	Volumen	Volumen	Observaciones	Tipo de
1	Pinaceae	<i>Pinus pátula</i>	Pino pátula	0,18	10	0,18	0,12	Riesgo de caída por inclinación del árbol y fuerte pendiente del terreno	Tala

Parágrafo: El permiso tendrá una vigencia de dos (2) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: A la hora de realizar el aprovechamiento, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
- Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permissionada.
- La Corporación CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles.
- Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser dispuestos de manera adecuada
- Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
- Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y las infraestructuras, que en su momento deberá contar con señalización antes de que los arboles sean intervenidos y así eliminar riesgos de accidente.
- Realizar la reposición de los 24 árboles a aprovechar mediante la siembra de 2 árboles de especies nativas de tipo ornamental en los sitios donde se aprovecharan los arboles autorizados.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución la Administración Municipal de El Peñol- Antioquia, a través de su representante legal, el señor **JOSÉ CIRILO HENAO JARAMILLO**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO OCTAVO: Esta Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

Expediente: 05541162017.

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Flora – Aprovechamiento de árboles aislados

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director de la Regional Aguas de CORNARE.

Proyectó: Laura Zuluaga

Fecha: 08 de marzo de 2017.

Marzo 10/2017